

061

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2017

17 OCT. 2017

"Por la cual se Interrumpe el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que el servidor Público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA** identificado con C.C N°6.663.892 de Cúcuta, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 09 y el 30 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que mediante Decisión Empresarial No.058 del 03 de octubre de 2017, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA** identificado con C.C N°6.663.892 de Cúcuta, el disfrute de vacaciones entre el 09 y el 30 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: "**De la Interrupción de la vacación: El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) las necesidades del servicio; b) ...**"

Que de conformidad con el oficio de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por el Gerente General, por necesidades del servicio solicita la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, a partir del 17 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA

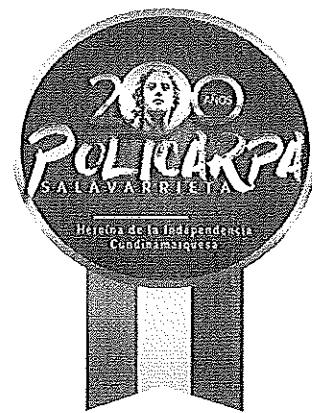


EPC_SA

www.epc.com.co



061



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar Interrumpir el disfrute de las vacaciones al servidor público ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA identificado con C.C N°6.663.892 de Cúcuta, a partir del 17 de octubre de 2017, quedando pendiente por disfrutar diez (10) días hábiles, los cuales serán disfrutados entre el 22 de diciembre de 2017 y el 09 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los **17 OCT. 2017**

Comuníquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

PROYECTO: OSCAR EDUARDO RAMIREZ
REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

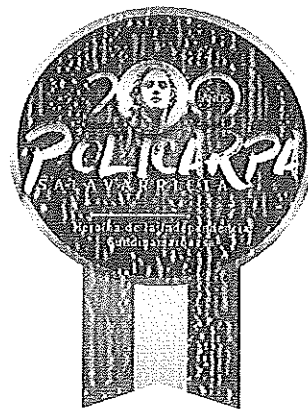
Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480

Empresas Públicas de Cundinamarca SA @EPC_SA

www.epc.com.co



Bogotá D.C., 17 de octubre de 2017



Doctora
MARISOL ALVARADO CASTILLO
Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP
Bogotá

Referencia: Solicitud aplazamiento del disfrute de Vacaciones

Respetada Doctora;

De acuerdo a la Decisión Empresarial No. 51 del 12 de septiembre de 2017, se otorgó las vacaciones al funcionario ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA, periodo comprendido entre el 9 de octubre al 30 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

Sin embargo, por necesidad del servicio, se hace imprescindible aplazar el disfrute de las vacaciones del funcionario ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA, para retomar a sus labores a partir del 17 de octubre de 2017.

Por lo anterior, quedan pendientes diez (10) días del disfrute de las vacaciones, las cuales serán retomadas a partir del 22 de diciembre de 2017.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



EPC_SA

www.epc.com.co

